

RESOLUCIÓN

Asunto: *Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones para la producciones escénicas de carácter profesional 2020.*

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional.

Resultando que el Consejo Insular de Gobierno aprobó en sesión celebrada el día 27 de octubre del año en curso la convocatoria para la realización de producciones escénicas de carácter profesional 2020.

Resultando que una vez publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la citada convocatoria, ésta remitió el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, que procedió a su publicación en el boletín nº 132 del lunes día 2 de noviembre del año en curso.

Resultando que el Servicio Administrativo de Cultura no tuvo conocimiento de dicha publicación hasta el día 6 de noviembre al haberse cambiado el enlace web desde el que se accede a las publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia a partir del mes de noviembre. Ello motivó que hasta el mencionado día no estuviera disponible en la sede electrónica del Cabildo la posibilidad de presentar las correspondientes solicitudes.

Resultando que la base 9ª de la referida convocatoria establece un plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días hábiles, que determinan que el referido periodo sea del día 3 al 16 de noviembre.

Resultando que para evitar el perjuicio que haya podido ocasionarse por la no disponibilidad durante el plazo de tres días de la documentación necesaria para preparar adecuadamente las solicitudes de subvención de dicha convocatoria, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de las mismas en tres (3) días naturales.

Considerando que el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite en su apartado 1º, la ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, y en su párrafo 3º exige su que la decisión se adopte antes del vencimiento del plazo de que se trate, estando prohibida la ampliación de un plazo ya vencido.

Considerando que el órgano competente para aprobar la referida ampliación es el Consejo Insular de Gobierno por ser el que aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional. No obstante la próxima sesión ordinaria de dicho órgano es el próximo día 17 de noviembre y ya no existiría la posibilidad de ampliar el referido plazo de presentación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 110514b1-f156-5975-8672-fcaeceb8bbc2. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=110514b1-f156-5975-8672-fcaeceb8bbc2>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 13/11/2020 a las 10:18:43 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/11/2020 a las 10:19:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 146547c6-5f7b-5fbb-8562-ac062a956279. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=146547c6-5f7b-5fbb-8562-ac062a956279>



Firma



Considerando que esta Dirección Insular en virtud de acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 29 de septiembre, modificado posteriormente con fecha 6 de octubre del año en curso ostenta, entre otras, las competencias en materia de fomento, promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, y del conocimiento del acervo natural y cultural.

En consecuencia con lo expuesto y la urgencia existente, resuelvo:

Primero: Ampliar, el plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional en tres (3) días naturales para compensar el retraso ocasionado en la puesta a disposición de la documentación necesaria para que los destinatarios de dicha línea de subvenciones pudieran presentar las correspondientes solicitudes.

Segundo: Dar cuenta al Consejo Insular de Gobierno de la presente resolución para su ratificación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 110514b1-f156-5975-8672-fcaeceb8bbc2. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=110514b1-f156-5975-8672-fcaeceb8bbc2>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 13/11/2020 a las 10:18:43 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANÓ COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/11/2020 a las 10:19:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 146547c6-5f7b-5fbb-8562-ac062a956279. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=146547c6-5f7b-5fbb-8562-ac062a956279>



Firma